

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Versión: Borrador para Aprobación

Fecha de entrada en vigencia: -

Enmiendas: -

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario y/o del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

© 2011 PAICMA

Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Carrera 10 # 24-55 Piso Cuarto Bogotá D.C.

Teléfono: +57 1 5966464 Fax: +57 1 5961125

www.accioncontraminas.gov.co

accioncontraminas@presidencia.gov.co

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

TÉCNICA DE DESPEJE MANUAL

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
3. PRINCIPIOS GENERALES	4
4. OBJETIVOS	5
5. PLANIFICACIÓN	5
6. RESULTADOS DEL DESPEJE CON TÉCNICA MANUAL	6
7. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN	6
8. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	6
9. REQUISITOS PARA LAS UNIDADES DE DESPEJE CON TÉCNICA MANUAL	7
9.1. SEGURIDAD	7
9.2. EQUIPAMIENTO	7
9.3. CAPACITACIÓN	7
9.4. COMPOSICIÓN	7
9.5. COMUNICACIONES	7
9.6. ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN	8
9.7. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EMPLEO DE ELEMENTOS EXPLOSIVOS	8
9.8. PROFUNDIDAD DE BARRIDO	8
9.9. DESMALEZAMIENTO	8
9.10. OBSERVACIÓN RIGUROSA DEL TERRENO	8
9.11. ACCIÓN AL DETECTAR UN ALAMBRE DE TROPIEZO	8
9.12. USO DEL DETECTOR DE METALES	8
9.13. SONDEO E INSPECCIÓN	9
9.14. ACCIÓN AL LOCALIZAR MAP/AEI/MUSE	9
9.15. CONDICIONES DE TRABAJO	9

© 2011 PAICMA

Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Carrera 10 # 24-55 Piso Cuarto Bogotá D.C.

Teléfono: +57 1 5966464 Fax: +57 1 5961125

www.accioncontraminas.gov.co

accioncontraminas@presidencia.gov.co

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO A – FORMULARIO DE REPORTE DE DESPEJE.....	10
ANEXO B – FORMULARIO PARA EL REPORTE DE PROGRESO	11
REGISTRO DE ENMIENDAS	12

BORRADOR

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

TÉCNICA DE DESPEJE MANUAL

1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar Nacional provee las especificaciones y lineamientos para ejecutar técnicas de despeje manual para el Desminado Humanitario en el territorio colombiano, con el fin de eliminar la amenaza que suponen las MAP/AEI/MUSE para la comunidad. De igual manera, este Estándar Nacional provee detalles sobre las responsabilidades y obligaciones de los actores involucrados en la ejecución de técnicas de despeje manual.

Las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) acreditadas por el Gobierno Nacional para desarrollar actividades de Desminado Humanitario deberán cumplir con lo estipulado en este Estándar Nacional; e implementar sus planes, programas, proyectos y operaciones de manera coordinada con el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se proporciona en el Estándar Nacional “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”.

En los Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal desarrollados para ser aplicados en Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- i. el término 'deberá', se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deberán aplicar, con el fin de cumplir con el estándar.
- ii. el término 'debería', se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- iii. el término 'puede', se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El Despeje con técnica manual varía según el lugar dónde es realizado, la complejidad de la situación y su duración. Sin embargo, en todos los casos se deberán aplicar cinco principios generales:

- i. Todo Despeje deberá ser realizado por una Organización Civil de Desminado Humanitario (OCDH) acreditada para tal fin por el Gobierno Nacional y de manera coordinada con el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).
- ii. Todo Despeje deberá realizarse siguiendo un Procedimiento Operacional Estándar aprobado por Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IDH) y estar sujeto a aseguramiento y control de calidad.
- iii. Toda información recolectada o desarrollada (datos, documentos, mapas, etc.) durante la realización del Despeje deberá ser remitida al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, con el fin de alimentar el Sistema de Gestión de Información de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (IMSMA por sus siglas en inglés) según los parámetros establecidos en el Anexo A.
- iv. Durante la realización del Despeje se deberá consultar e informar a la comunidad vecina al área de intervención y demás involucrados directos, con el fin de garantizar que se estén atendiendo

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

adecuadamente sus requerimientos (eliminación del riesgo percibido) y así favorecer el proceso de Liberación de Tierras.

- v. El Despeje deberá ser realizado observando lo dispuesto en los demás Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

4. OBJETIVOS

El Despeje con Técnica Manual deberá contribuir al siguiente objetivo:

- Eliminar la amenaza que suponen las MAP/AEI/MUSE para la comunidad, en un Área Peligrosa Confirmada, a la profundidad determinada.

5. PLANIFICACIÓN

Para la ejecución del despeje con técnica manual, la OCDH deberá solicitar autorización por escrito (carta o correo electrónico) al PAICMA con quince (15) días de anticipación y entregar un plan de despeje que indique como mínimo:

- Municipio donde se va a realizar el despeje.
- Área Peligrosa Confirmada que se va a intervenir.
- Unidad(es) responsable(s) de la realización del despeje.
- Vigencia de la Acreditación de la(s) unidad(es).
- Antecedentes del municipio (Seguridad, contaminación con MAP/AEI/MUSE, datos de contacto del alcalde, personero, infraestructura de apoyo médico, etc.)
- Fecha esperada de inicio del despeje.
- Fecha esperada de finalización del despeje.
- Plan de intervención del Área Peligrosa Confirmada.
- Profundidad de Despeje.
- Plan evacuación en caso de accidente por MAP/AEI/MUSE.
- Plan de manejo ambiental.

El PAICMA contestará la solicitud dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo, tiempo durante el cual realizará las coordinaciones con los actores involucrados para que el plan se ejecute de manera exitosa. Cuando no fuere posible resolver o contestar la solicitud en dicho plazo, el PAICMA informará a la OCDH, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

La OCDH deberá actualizar permanentemente su plan de despeje, considerando entre otros, los avances alcanzados, las Áreas Despejadas y el número y tipo de MAP/AEI/MUSE encontrados.

La OCDH deberá enviar reportes de progreso al PAICMA, con una periodicidad semanal de acuerdo con el formato establecido para tal fin, referenciado en el Anexo B de este Estándar Nacional.

Al finalizar el despeje, la OCDH deberá remitir al PAICMA el reporte de despeje (Anexo A de este Estándar Nacional).

El PAICMA puede interrumpir la realización del despeje en un municipio si la OCDH no mantiene actualizado su plan de despeje o la documentación resultante de la intervención.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

6. RESULTADOS DEL DESPEJE CON TÉCNICA MANUAL

El Despeje con Técnica Manual debe transformar Áreas Peligrosas Confirmadas en Áreas Despejadas susceptibles de ser entregadas a la comunidad con el fin de ser reintegradas en sus procesos de desarrollo social y económico.

El PAICMA, una vez sean surtidos los procesos de gestión de calidad, ingresará al IMSMA las Áreas Despejadas producto del despeje con técnica manual, con el fin de iniciar el proceso de restitución de tierras a la comunidad y así dar por terminado el proceso de Liberación de Tierras a través del Desminado Humanitario.

Las Áreas Despejadas deberán ser entregadas a la comunidad siguiendo lo establecido en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario. Es responsabilidad del PAICMA comunicar formalmente los resultados del despeje con técnica manual a la comunidad y demás entidades y organizaciones involucradas.

7. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

La difusión de la información consiste en publicar las informaciones recogidas durante la realización del Despeje y sus conclusiones. La información recolectada durante el Despeje, junto con la información recolectada durante el Estudio Técnico y el Estudio No Técnico deberá ser suficiente para apoyar la toma de decisión en el proceso de Liberación de Tierras.

La difusión de la información es responsabilidad única y exclusiva del PAICMA, quién deberá ponerla en conocimiento de la comunidad, las autoridades departamentales, locales y étnicas, las agencias del Estado colombiano, las Organizaciones No Gubernamentales y el público en general con el fin de apoyar el proceso de Liberación de Tierras.

En todo caso, el PAICMA evaluará caso por caso la información por publicar, con el fin de restringir la difusión de información que pueda afectar la seguridad nacional.

8. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El PAICMA deberá:

- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por MAP/AEI/MUSE la realización del Despeje.
- Consultar con las autoridades locales de los municipios afectados por MAP/AEI/MUSE las conclusiones obtenidas a partir de las informaciones recolectadas durante la realización del Despeje.
- Monitorear la efectividad de los resultados del proceso de Liberación de Tierras a través de Despeje con Técnica Manual.
- Mantener actualizados los datos que reposan en la base de datos del IMSMA.

Las OCDH deberán:

- Obtener por parte del Gobierno Nacional la acreditación para realizar Despeje con Técnica Manual.
- Implementar un Procedimiento Operacional de Despeje con Técnica Manual que observe los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
- Implementar un Sistema de Gestión de Calidad Interno que garantice la calidad de los resultados de los Despeje con Técnica Manual.
- Someterse al monitoreo externo establecido por el PAICMA.
- Coordinar con el PAICMA la realización del Despeje y mantener actualizado su plan de acción.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- Recolectar las informaciones específicas requeridas en los formatos establecidos por el PAICMA para el Despeje con Técnica Manual.
- Actualizar y entregar al PAICMA copia de las informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Despeje, de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin en los Anexos A y B de este Estándar Nacional.
- Conservar, mantener y proteger los originales de las informaciones y documentación acumuladas durante la realización del Estudio Técnico por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- Despejar a la profundidad especificada las Áreas Peligrosas Confirmadas asignadas, definidas con base en Estudios Técnicos previos.

9. REQUISITOS PARA LAS UNIDADES DE DESPEJE CON TÉCNICA MANUAL

Las unidades de despeje con técnica manual deberán considerar los siguientes puntos antes de iniciar cualquier actividad en el terreno:

9.1. SEGURIDAD

Los equipos de Despeje en ningún caso deberán correr riesgos evitables. Antes de iniciar cualquier actividad en el terreno deberán verificar las condiciones de seguridad reinantes en el municipio. Cuando los integrantes de un equipo de Despeje deban desplazarse a pie deberán recolectar información veraz sobre la zona con el fin de evitar el ingreso accidental a una de las áreas contaminadas que deben analizar. En caso de recurrir a un guía para visitar las áreas de interés, los equipos de Despeje deberán identificar guías locales y realizar una evaluación rigurosa sobre su conocimiento del terreno, así como sobre su conocimiento sobre los peligros que implican las MAP/AEI/MUSE en la zona.

9.2. EQUIPAMIENTO

Los recursos técnicos para el Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, equipos de protección personal, etc.) que emplean los equipos de Despeje deberán ser los mencionados en el Procedimiento Operacional Aprobado para tal fin; y deberán ser acordes con el tipo de MAP/AEI/MUSE que se espera encontrar en el Área Peligrosa Confirmada que se va a despejar.

9.3. CAPACITACIÓN

El Despeje deberá ser realizado por personal acreditado, capacitado de acuerdo con un Procedimiento Operacional Aprobado de acuerdo al Estándar Nacional de Entrenamiento y Calificaciones. Los equipos de Despeje deberían tener conocimiento sobre la totalidad del proceso de Liberación de Tierras.

9.4. COMPOSICIÓN

El tamaño de un equipo de Despeje puede variar según la situación particular, el nivel de contaminación con MAP/AEI/MUSE percibido por la comunidad o la complejidad del despeje por efectuar.

9.5. COMUNICACIONES

Los equipos de Despeje deberán estar dotados de equipos de comunicación apropiados para estar en permanente contacto con la gerencia de su organización o con las autoridades locales en caso de necesidad.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

9.6. ATENCIÓN MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN

Para los procedimientos, equipos y materiales médicos con que debe contar el equipo de Despeje, debe referirse al Estándar Nacional de Apoyo Médico, Entrenamiento y Evacuación Médica

9.7. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EMPLEO DE ELEMENTOS EXPLOSIVOS

El personal miembro del equipo de Despeje deberá seguir en todo momento la legislación colombiana y los lineamientos establecidos en los Estándares para el Desminado Humanitario relativos al transporte, almacenamiento y empleo de elementos explosivos.

9.8. PROFUNDIDAD DE BARRIDO

El barrido con técnica manual deberá garantizar que el Área Peligrosa objeto de la intervención está libre de MAP/AEI/MUSE a una profundidad mínima de trece (13) centímetros, medidos desde la superficie original del terreno. En algunos casos esta profundidad de barrido debería ser aumentada por el equipo de Despeje, con base en la información y las evidencias que se van encontrando durante la investigación.

9.9. DESMALEZAMIENTO

El desmalezamiento tiene como objetivo facilitar la observación del terreno en busca de evidencias que confirmen la contaminación con MAP/AEI/MUSE. En todos los casos, este deberá hacerse mediante un método seguro y controlado.

9.10. OBSERVACIÓN RIGUROSA DEL TERRENO

Dadas las características de los MAP/AEI/MUSE encontrados en Colombia, el personal dedicado a las tareas de Despeje con Técnica Manual deberá recurrir a la observación rigurosa del terreno en general y de la superficie sobre la cual se van a efectuar los trabajos, con el fin de identificar alambres de tropiezo o cualquier otro componente de las MAP/AEI/MUSE.

Los Procedimientos Operativos Estándar aprobados de la OCDH deberán definir las acciones necesarias para realizar una observación rigurosa del terreno.

9.11. ACCIÓN AL DETECTAR UN ALAMBRE DE TROPIEZO

Los Procedimientos Operativos Estándar aprobados de la OCDH deberán definir las acciones necesarias para detectar y neutralizar un alambre de tropiezo.

9.12. USO DEL DETECTOR DE METALES

Los detectores de metales empleados por la OCDH deberán estar sujetos a un programa de mantenimiento riguroso y debidamente documentado que garantice su funcionalidad. Todo detector de metales deberá ser probado y calibrado siguiendo las recomendaciones del fabricante para su uso en Desminado Humanitario antes de ser empleado en una senda de investigación; y de manera regular durante el desarrollo de las actividades. Estos procedimientos deberán ser definidos en los Procedimientos Operativos Estándar aprobados de la OCDH.

En los casos en que el uso del detector de metales pruebe no ser eficaz por el contenido mineral del suelo o la contaminación metálica en el área, se deberá utilizar el método de excavación total de acuerdo con los Procedimientos Operativos aprobados, para asegurar que la senda de investigación se encuentra libre de

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

MAP/AEI/MUSE a la profundidad requerida. Esta situación deberá ser reportada en el formulario de avance de Despeje.

El detector de metales no deberá utilizarse bajo ninguna circunstancia como herramienta improvisada para mover, arrastrar o empujar elementos dentro o alrededor de la senda de investigación.

9.13. SONDEO E INSPECCIÓN

El sondeo deberá iniciar como mínimo a veinte (20) centímetros del punto donde se ha ubicado la señal o el objeto sospechoso que se quiere investigar. La profundidad del sondeo depende de la condición del suelo, profundidad de búsqueda y de la longitud de la herramienta. Si la profundidad de sondeo no es suficiente para llevar a cabo la investigación de la señal o del objeto sospechoso, se puede excavar el terreno intervenido con el fin de alcanzar la profundidad de sondeo necesaria. En todo caso, la excavación deberá iniciarse como mínimo a veinte (20) centímetros del punto donde se ha ubicado la señal o el objeto sospechoso que se quiere investigar.

Después de localizar y establecer el tamaño de la fuente de la señal, si es posible, se puede excavar el suelo con el fin de revelar el objeto. Si la fuente de la señal no es localizada tras hacer sondeo y excavación a la profundidad establecida en el plan de Despeje, el responsable de la unidad de Desminado Humanitario deberá decidir si es preciso adelantar nuevas investigaciones conforme con los Procedimientos Operativos Estándar aprobados de la OCDH.

9.14. ACCIÓN AL LOCALIZAR MAP/AEI/MUSE

El desminador deberá detener las actividades de barrido, colocar un marcador a una distancia mínima de veinte (20) centímetros antes de la MAP/AEI/MUSE y notificar a su superior. El responsable de la unidad de Desminado Humanitario deberá asegurar que todas las acciones relativas a destrucción de las MAP/AEI/MUSE en el sitio de trabajo se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y los Procedimientos Operacionales Estándar aprobados de la OCDH.

Las MAP/AEI/MUSE encontradas durante el Despeje con Técnica Manual deberán ser destruidas en el sitio donde fueron ubicadas. Si esto no es posible, la OCDH deberá informar por escrito al PAICMA y al Organismo de Monitoreo sobre esta situación anexando una propuesta de intervención. El PAICMA, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, evaluará la información disponible y comunicará a la OCDH el curso por seguir.

Cuando las MAP/AEI/MUSE no son destruidas inmediatamente, la senda deberá ser clausurada y debidamente marcada.

9.15. CONDICIONES DE TRABAJO

Con el fin de disminuir el riesgo de accidentes durante las operaciones de Desminado Humanitario, los periodos de trabajo en una senda de investigación no deberán ser superiores a sesenta (60) minutos antes de tomar un descanso de al menos diez (10) minutos. El tiempo de trabajo puede ser reducido bajo criterio del responsable de la unidad de Desminado Humanitario de acuerdo con situaciones específicas relacionadas con la altitud, la temperatura, la radiación solar, la humedad relativa, entre otros. La jornada laboral no deberá exceder las ocho (8) horas diarias; y la semana de trabajo no deberá exceder un máximo de seis (6) días consecutivos.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO A – FORMULARIO DE REPORTE DE DESPEJE

El Formulario de Reporte de Despeje es un documento independiente de este Estándar Nacional y puede ser revisado y modificado por el PAICMA de acuerdo con necesidades específicas o lecciones aprendidas.

El Despeje que realice la OCDH deberá ser reportado en este formulario, con el fin de que la información sea introducida en el IMSMA. Para esto la OCDH deberá ceñirse a lo establecido en el Estándar Nacional de Gestión de Información para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

El formulario de Reporte de Despeje deberá ser remitido al PAICMA con todos los documentos de soporte que sustenten la información allí contenida.

BORRADOR

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO B – FORMULARIO PARA EL REPORTE DE PROGRESO

El Formulario para el Reporte de Progreso es un documento independiente de este Estándar Nacional y puede ser revisado y modificado por el PAICMA de acuerdo con necesidades específicas o lecciones aprendidas.

El progreso alcanzado durante la ejecución del Despeje deberá ser reportado en este formulario, con el fin de que la información sea introducida en el IMSMA. Para esto la OCDH deberá ceñirse a lo establecido en el Estándar Nacional de Gestión de Información para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.

El Formulario para el Reporte de Progreso deberá ser remitido al PAICMA con todos los documentos de soporte que sustenten la información allí contenida.

BORRADOR

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REGISTRO DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario.

Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas hasta la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co

No.	Fecha	Detalles de la enmienda
1	03.11.2011	<ul style="list-style-type: none"> a. Modificaciones de formato. b. Reemplazo del Comité de Desminado Humanitario por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. c. Modificaciones menores a los textos. d. Modificaciones mayores: <ul style="list-style-type: none"> 1. Glosario de Términos: Eliminación de términos que pasan al Glosario Nacional. 2. Se modificó el numeral 9.9 eliminando parte del párrafo. 3. Se modificó numeral 9.12, se reorganizaron los párrafos y se modificó el texto del segundo párrafo.